

20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, sistemas a los cuales se puede acceder respectivamente a través de los enlaces electrónicos “Contáctenos” y “Gobierno Transparente”, ambos disponibles en la página de inicio del sitio Web individualizado.

Artículo 8: Consultas Ciudadanas: El órgano de oficio o a petición de parte deberá señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, la consulta debe realizarse de manera informada, pluralista y representativa.

Artículo 9: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior, en los casos que se estime pertinente y necesario, la Dirección Nacional del Servicio Civil habilitará una vez al año en su sitio web www.serviciocivil.cl Ventanillas Virtuales de Opinión con el objeto de someter a consideración de la ciudadanía acerca de sus políticas, planes, programas y acciones.

Artículo 10: Las Ventanillas Virtuales son documentos, publicados en forma virtual, que contienen materias de interés ciudadano y se someten a consideración de la ciudadanía, a través de un sitio web.

Las Ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- i. Un resumen del tema de interés ciudadano.
- ii. Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- iii. Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

En las Ventanillas de Opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio Web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

Las Ventanillas de Opinión deberán mantenerse abiertas a la ciudadanía, durante un plazo de al menos 15 días.

Artículo 11: Una vez recabadas las opiniones de la ciudadanía sobre el planteamiento efectuado por la autoridad, se generará una respuesta sistemática de la Dirección Nacional dentro del mes siguiente a la conclusión del proceso de Ventanilla, la que se publicará en el sitio web institucional.

Artículo 12: Consejos de la Sociedad Civil: La Dirección Nacional del Servicio Civil establecerá consejos de la sociedad civil en los casos que proceda, los cuales serán de carácter consultivo y estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro

que tengan relación con la competencia de esta Autoridad. Las organizaciones que deseen participar en dichas instancias, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 20.500.

Artículo 13: Para el caso del mecanismo previsto en el artículo precedente, la forma de cómo se llevará a cabo se resolverá a través de un acto administrativo que se dictará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente resolución.

Segundo: Déjese sin efecto la Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil, aprobada mediante resolución exenta N° 170, de 30 de marzo de 2009.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carlos Willianson Benaprés, Director Dirección Nacional de Servicio Civil.

Superintendencia de Casinos de Juegos

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR EN CASINOS DE JUEGO

(Extracto)

Por resoluciones exentas N°s 197, 198, 201, 203, 205, 206, 207, 217, 218, 220 y 221, de 13, 16, 17, 18, 19, 23, 30 y 31 de mayo, respectivamente; N°s 230, 235, 236, 238, 242, 243, 250, 273, 277 y 279, de 6, 9, 13, 14, 28 y 29 de junio, respectivamente; N°s 286, 287, 290, 291, 292, 300, 317, 334 y 335 de 1, 4, 11, 18 y 27 de julio, respectivamente; y N°s 341, 342, 350, 358, 365, 366, 370, 372, 373, 383, 386, 387, 392 y 395, de 1, 2, 8, 9, 11, 17, 19 y 22 de agosto, respectivamente, todas de 2011, la Superintendencia de Casinos de Juego inscribió en el Registro de Homologación los implementos de juego que en cada una de dichas resoluciones se señalan.

En virtud de las resoluciones antes individualizadas se procedió a inscribir en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia, implementos de juego en las categorías de juegos que a continuación se indican:

A.- Máquinas de azar

- i) **Programas de juego (MJ)**
MJ1249 a MJ1439, ambos registros inclusive.
- ii) **Programas de Juego Multiposición (MJMP)**
MMJMP08 y MMJMP09.
- iii) **Programas de Juego Descargable (MJD)**
MJD47 a MJD58, ambos registros inclusive.
- iv) **Máquinas de Azar Multiposición (MMMP)**
MMMP08 a MMMP11, ambos registros inclusive.

- v) **Máquinas de Azar (MM) (gabinetes)**
MM78 a MM82, ambos registros inclusive.
- vi) **Sistema Progresivo de Juego para Máquinas de Azar (MSP)**
MSP05

B.- Cartas.

- i) **Mesas de Cartas (CM)**
CM99.
- ii) **Paño de Cartas (CP)**
CP176 y CP177

C.- Fichas.

- i) **Ficha de Torneo (FT)**
FT08 y FT11, ambos registros inclusive.

D.- Otros.

- i) **Otros instrumentos autorizados (IA)**
IA02
Asimismo, mediante resoluciones exentas N°s 197, 203, 206 y 221 de 13, 17, 19 y 31 de mayo; N°s 244 y 249 de 13 y 14 de junio, N°s 286 y 298 de 1 y 7 de julio, y N° 371 de 11 de agosto, respectivamente, todas de 2011, se procedió, según se señala en las resoluciones respectivas, a modificar y/o rectificar en el Registro de Homologación las inscripciones que a continuación se indican:

A.- Máquinas de azar.

- i) **Programas de juego (MJ)**
MJ964, MJ967, MJ970, MJ971, MJ974, MJ976, MJ977, MJ979, MJ982, MJ985, MJ988, MJ990, MJ993, MJ996, MJ999, MJ1002, MJ1003, MJ1004, MJ1008, MJ1259, MJ566, MJ807, MJ1049, MJ1058, MJ1110, MJ622, MJ609, MJ1078, MJ1202, MJ1203, MJ1304, MJ1305, MJ1024, MJ1081, MJ1082, MJ1083, MJ1084, MJ1085, MJ1086, MJ1087, MJ1088, MJ1089, MJ1090, MJ1091 y MJ1321.
- ii) **Programas de Juego Descargable (MJD)**
MJD21
- iii) **Máquinas de Azar (MM) (gabinetes)**
MM71 a MM76, ambos registros inclusive.

Las características físicas y técnicas de los implementos de juego cuya inscripción se ha efectuado así como los antecedentes que sirvieron de base o fundamento para las rectificaciones, modificaciones y revocaciones de las inscripciones antes individualizadas, constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte de los expedientes respectivos.

El referido Registro de Homologación se encuentra disponible, para su consulta, en las oficinas de la Superintendencia y en su página web www.scj.cl.

Santiago, 31 de agosto de 2011.- Superintendente de Casinos de Juego.